

Nistabella
(Cavimena)

Nº 68 de 1936.

Reporte de incautación de bienes
de
Luis Gloria Gloria

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



Expte. 68 de 1936

K.3.681.025

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y especial para la aplicación del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional, en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: Que en el expediente de incautación de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin aparecen los documentos que a la letra dicen:

1ª 5ª División Organica.- E.M.- Sección de Contabilidad Negociado tercero.- Por considerarlos anclados en el artículo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña, del pueblo de Vistabella, sirvasé Vd. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 19 de diciembre de 1936.- Sr. Juez de Primera instancia e instrucción D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcaldia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el artículo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado.- Zaragoza a 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde Joaquin Floria.- Rubricado.- Luis Floria

Floria = Riquera = Peretas = 7.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remite y para que sirva de encabezamiento al expediente de incautación de bienes expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

Do. Angel Astray



GOBIERNO
DE ARAGON

130

El primer punto y principal de la ley es el establecimiento de la unidad de la jurisdicción en materia de...

En consecuencia, el artículo 1.º de la ley establece que la jurisdicción en materia de...

El artículo 2.º de la ley establece que la jurisdicción en materia de...

El artículo 3.º de la ley establece que la jurisdicción en materia de...

El artículo 4.º de la ley establece que la jurisdicción en materia de...

El artículo 5.º de la ley establece que la jurisdicción en materia de...

El artículo 6.º de la ley establece que la jurisdicción en materia de...

El artículo 7.º de la ley establece que la jurisdicción en materia de...

El artículo 8.º de la ley establece que la jurisdicción en materia de...

Expediente n.º de 193

PROVIDENCIA Zaragoza *treinta* de *diciembre*

Juez especial de mil novecientos treinta y seis.

Sr. **García**

Por recibida la precedente comunicación **re**
ferente a *Don Floria Floria* Acócese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, dirijase **carta or-**
den al **Juzgado Municipal de Vistabella**, para que se proceda con
medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de
dic a señor, nombrándose para su administracion una junta con
puesta por el Alcalde, Juez Municipal, y Cura Parroco asesorada
por el secretario del Juzgado Municipal rindiéndose cuentas pe-
riódicamente a este juzgado, remitiendo los saldos en metálico
y valores y para la anotacion de los inmuebles en el registro
de la Propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fe.

El *García*

Ante mí.

Lito Angel Arroyo

DILIGENCIA. - Inmediatamente se acusó recibo y se expidió **carta orden**
al Juzgado Municipal de Vistabella. doy fe.

Arroyo



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through.

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de diez del actual, publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día, se suspende el curso de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. Hoy fe.

N/

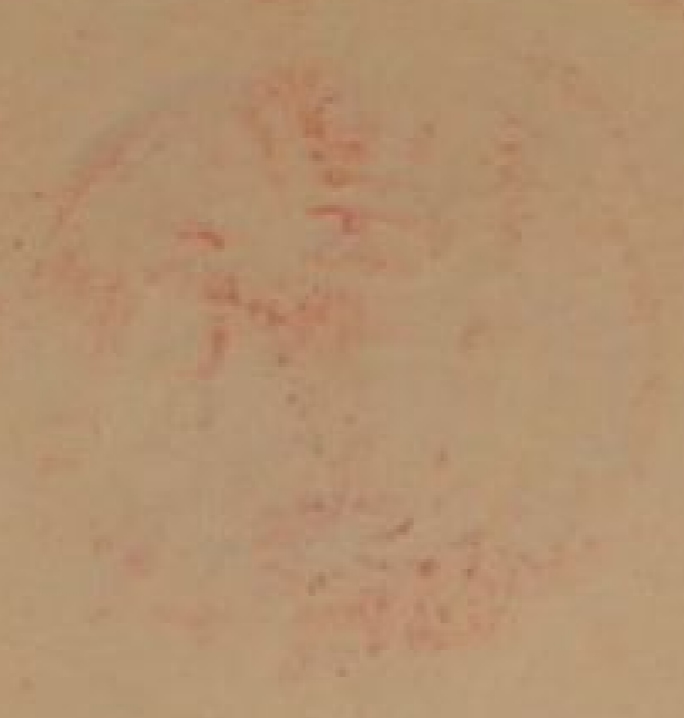
García

Ante mí,

Angel Estroy

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, se remite el expediente al Excmo. Sr. General de la 5ª División Orgánica, en virtud de acordado en el Oficio de 18 del actual. Hoy fe.

Estroy



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.